

Santiago, 03 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4473 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343, del 2000, la Resolución N° 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita suscribir Escrituras Públicas para el Arriendo de inmuebles ubicados en la ciudad de Santiago, asociado al proceso **TD-6397**, denominado "Suscripción escrituras públicas Gotuzzo y Recoleta"

2° Que, revisado el catálogo de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, no se encontró el servicio requerido.

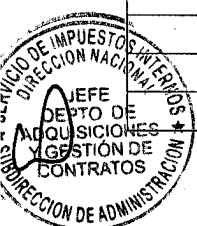
3° Que, según estipula el número 8, del artículo 10, del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

4° Que, según lo dispuesto en el artículo 51, del precitado Reglamento, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

5° Que, en mérito de lo expuesto se solicitaron cotizaciones para la suscripción de 2 escrituras públicas, por el producto descrito en el considerando 1°, a tres Notarías, y el cuadro comparativo de ofertas es el siguiente:

Notaría	Valor.
Notaría Belmonte	\$70.000.-
Notaría Catahlifaud	\$70.000.-
Notaría Gonzalez Caamaño	\$55.000.-

6° Que, adicionalmente, según lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento de la Ley 19.886, letra a), podrán efectuarse fuera del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM. No obstante lo anterior, el presente Trato Directo será publicado vía Transparencia.



[Handwritten signature]

7° Que, revisados los antecedentes, la Notaria de don Pablo Alberto Gonzalez Caamaño, resulta ser la más económica, y por tanto, la más conveniente a los intereses del Servicio.


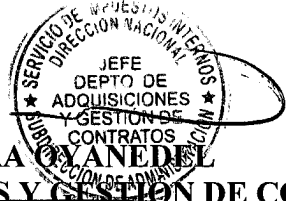
RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un Trato Directo para la adquisición de los servicios asociados al proceso denominado “Suscripción escrituras públicas Gotuzzo y Recoleta”, a la Notaría Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público de Santiago, C.I. **8.530.306-6**, en conformidad con lo previsto en el N°8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886.

II. AUTORIZÁSE la emisión de la Orden de Compra correspondiente, por el monto total de \$ **55.000.-**

III. IMPÚTASE el gasto que representa el gasto por concepto del proceso **TD-6397**, denominado “Suscripción escrituras públicas Gotuzzo y Recoleta”, al subtítulo al subtítulo 22, ítem 12, asignación 005, Derechos y Tasas, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



PATRICIO LIRA V. ANEDEL
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS